



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 285 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2018

VISTO: El Informe N° 586-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 793989 y N° Exp. 605145; el Informe N° 040-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp; el Informe N° 575-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de mayo del 2016, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos suscribieron el Contrato N° 221-2016/ORA/CC, para los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 929 del Nivel Inicial Ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro que pueda incidir sobre el costo del servicio, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 782-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 27 de octubre del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 544-2015/ORA "Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 929 del Nivel Inicial Ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa Consorcio Pacífico, siendo el costo total del contrato de obra S/ 1'767,589.02 (Un millón setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 02/100 soles). Asimismo, mediante Informe de Liquidación del Servicio de Consultoría con fecha de recepción 01 de marzo del 2018, el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos presenta la liquidación del servicio de consultoría en la que determina un saldo a favor del consultor de S/ 2,000.00 soles, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, al respecto con Informe N° 017-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor de fecha de recepción 26 de marzo del 2018, el Ing. Dante H. Clares Alca - Monitor de Obra, luego de la revisión y evaluación, opina favorablemente para su aprobación mediante acto resolutorio y manifiesta que la liquidación del contrato del servicio de consultoría de supervisión se tiene un saldo a favor del consultor la suma de S/ 2,000.00 soles;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 016-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 05 de abril del 2018, señala que la aplicación de penalidades corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones precisando que la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista debe ser supervisada por el área usuaria o por el órgano al que se le haya asignado dicha labor;

Que, con Memorándum N° 251-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de abril del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, solicita el pronunciamiento legal del Área de Contrataciones respecto a la aplicación de la penalidad. Al respecto, con Informe N° 575-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 31 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Abastecimiento, emite pronunciamiento técnico sobre la aplicación de la penalidad, señalando que: La





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 285 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2018

Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios N° 221-2016/ORA/CC establece que el Contrato está conformado por los requerimientos técnicos mínimos y los documentos derivados del proceso de selección y/o invitación directa que establezcan obligaciones para las partes. Conforme se ha verificado los Términos de Referencia emitido con el Informe N° 544-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, su dependencia como Área Usuaria ha incluido en los Términos de Referencia en el numeral 16 otras penalidades aplicables a la presente contratación de servicios por lo que es facultad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación determine a cuál de ellos se aplica la aludida penalidad por el retraso injustificado;

Que, del mismo modo, con Informe N° 040-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, la CPC. Gloria E. Donaires Palomino, manifiesta que no procedería la aplicación de la penalidad por lo que en el Contrato de Locación de Servicios no está prescrito, del mismo modo se ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Locación de Servicios para la supervisión de la obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que se tiene un saldo pendiente de pago a favor del consultor por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); en tal sentido habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. Dante H. Clares Alca –Monitor de obra y la CPC. Gloria E. Donaires Palomino; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 586-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de junio del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de servicio de consultoría para la supervisión de obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del contrato de consultoría es por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), con un saldo a favor del Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por concepto de liquidación final;

Estando a lo informado;

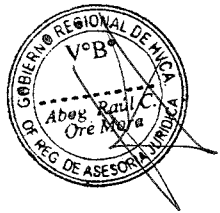
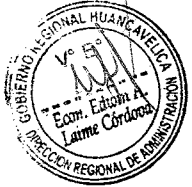
Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 221-2016/ORA/CC, de fecha 12 de mayo del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 929 del Nivel Inicial Ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica"; siendo el costo del contrato de consultoría por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	8,000.00	8,000.00
2	De los Adelantos otorgados	0.00	0.00
3	Del Adicional al Contrato Principal	0.00	0.00
4	De las Penalidades por aplicarse a la Liquidación del Contrato	0.00	0.00
5	Saldo a favor del Consultor	0.00	2,000.00





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 285 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 22 JUN 2018

COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	8,000.00	8,000.00
---------------------------------------	----------	----------

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) del 25% del contrato por liquidación final del servicio de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 586-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 929 del Nivel Inicial Ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", suscrito con el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignar el presupuesto correspondiente para la cancelación de las obligaciones que se tiene con el Supervisor de Obra.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

grr
Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

